

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 6 Año XCIII

San Salvador de Jujuy, 15 de Enero de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5638 PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS****- EJERCICIO 2010 -**

TITULO I y II PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 1.- Fíjase en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 4.463.329.733) el **TOTAL DE EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2010 - con destino a las finalidades, Poderes y Organismos del Estado, que se indican a continuación, y que se detallan -por función-, en las Planillas Anexas que forman parte de la presente Ley:

FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración General	1.539.080.441	1.074.459.650	464.620.791
2 - Seguridad	297.134.725	285.751.769	11.382.956
3 - Salud	477.461.825	438.815.370	38.646.455
4 - Bienestar Social	426.478.780	139.027.117	287.451.663
5 - Cultura y Educación	1.295.558.580	1.227.177.402	68.381.178
6 - Desarrollo de la Economía	224.990.470	149.859.304	75.131.166
7 - Deuda Pública - Intereses	129.701.362	129.701.362	0
8 - Gastos a Clasificar	72.923.550	20.009.966	52.913.584
TOTAL	4.463.329.733	3.464.801.940	998.527.793

PODERES Y ORGANISMOS DEL ESTADO	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1. Poder Ejecutivo	3.946.086.806	3.254.416.165	691.670.641
2. Poder Legislativo	53.182.626	52.034.926	1.147.700
3. Poder Judicial	80.457.777	78.407.272	2.050.505
4. Organismos Descentralizados	371.926.510	68.347.563	303.578.947
5. Tribunal de Cuentas	11.676.014	11.596.014	80.000
TOTAL	4.463.329.733	3.464.801.940	998.527.793

ARTÍCULO 2.- Estímase en la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES (\$ 4.172.709.603.-) el **CÁLCULO DE RECURSOS** de la Administración Pública Provincial, destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
- Recursos de la Administración Central	3.906.064.089
- Corrientes	193.683.186
- Capital	712.380.903
- Recursos de Organismos Descentralizados	266.645.514
- Corrientes	14.568.797
- Capital	252.076.717
TOTAL	4.172.709.603

ARTÍCULO 3.- Fíjase en la suma de PESOS CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 106.847.757) el importe correspondiente a las **Erogaciones Figurativas** de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados respectivamente), de acuerdo con el detalle que figura en las Planillas Anexas a la presente Ley. Consecuentemente, queda

establecido el financiamiento por Erogaciones Figurativas de la Administración Pública Provincial en idéntica suma.

ARTÍCULO 4.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el **Resultado Financiero Negativo** para el Ejercicio 2010 asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA (\$ - 290.620.130.-).

ARTÍCULO 5.- Fíjase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTEMIL OCHOCIENTOS DOCE (\$ 426.520.812.-) el importe correspondiente a las erogaciones para atender la **Amortización de Deudas**, conforme con el detalle que figura en Planillas Anexas a la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	425.348.483
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1.172.329
TOTAL	426.520.812

ARTÍCULO 6.- Estímase el importe correspondiente a las Fuentes Financieras para la Administración Pública Provincial en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 771.140.942.-)

ARTÍCULO 7.- Fíjase en TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (39.784) el número de cargos de la **Planta de Personal** que conforma la Administración Central y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, distribuidos como sigue:

PODERES Y ORGANISMOS DEL ESTADO	TOTAL
1. Poder Ejecutivo	36.609
2. Poder Legislativo	809
3. Poder Judicial	1.120
4. Organismos Descentralizados	1.056
5. Tribunal de Cuentas	190
TOTAL	39.784

ARTÍCULO 8.- Prohíbese la incorporación de personal contratado y reemplazante a planta permanente de la Administración Pública Provincial (Centralizada o Descentralizada), Organismos Autárquicos, incluidos Banco de Acción Social y Agua de los Andes S.A.

ARTÍCULO 9.- Las partidas de Personal Reemplazante, previstas en el Ministerio de Salud y en el Ministerio de Desarrollo Social serán afectadas únicamente, en el caso del primero, para cubrir servicios de personal administrativo y el que tenga directa relación con la atención y administración de la salud en hospitales y puestos de salud de la Provincia y en el segundo, para cubrir personal Administrativo, de Servicios Generales, Preceptores y auxiliares de enfermería exclusivamente en Instituciones del Área de Infancia, Adolescencia y Familia.

En el Ministerio de Educación, dejase establecido que podrá designarse personal reemplazante en los siguientes casos:

a) cuando los mismos se originen en afectaciones transitorias para cubrir servicios de personal que tengan directa relación con las tareas propias del Sistema Educativo, servicios necesarios para el funcionamiento de sus dependencias o estén destinadas a cumplir con la asistencia de personal docente en organismos provinciales o municipales destinados al cumplimiento de programas relacionados con el Sistema Educativo.

b) para cubrir los cargos docentes y no docentes cuyos titulares/interinos gocen de licencia por salud y maternidad, y licencia sin goce de haberes en calidad de reemplazantes.

Para todos los casos, la retribución del personal reemplazante que por aplicación de este artículo se disponga, será la que corresponda a la categoría de ingreso del agrupamiento al que pertenezca el personal reemplazado.

ARTÍCULO 10.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la contratación de personal que se desempeñe en la Planta Permanente para cumplir con los requerimientos impuestos por la ejecución de programas nacionales y/o provinciales. En todos los casos, para hacer uso de esta facultad, es requisito indispensable que no exista incompatibilidad horaria y que se cuente con crédito presupuestario suficiente -de origen provincial o nacional- para cubrir las mayores erogaciones.

ARTÍCULO 11.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a introducir ampliaciones en los cargos docentes, horas cátedra y crédito presupuestario, aprobados por la presente Ley, y a establecer su distribución, en la

medida que los incrementos en las erogaciones sean financiados con recursos que resulten de la aplicación de la Ley Nacional N° 26.075 "De Financiamiento Educativo". En todos los casos, previa intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto, deberán efectuarse las modificaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 12.- Fíjase en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 208.264.699.-) el **Total del Presupuesto de Gastos** del Instituto de Seguros de Jujuy. Establécese el **Presupuesto Operativo** en la suma de PESOS CIENTO SETENTE Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRES (\$ 177.176.003), **Presupuesto de Funcionamiento** en PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 31.088.696). Asimismo, estimase el **Cálculo de Recursos** en PESOS DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 208.264.699.-).

El Balance Financiero Preventivo se indica seguidamente y, el detalle del Presupuesto, en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

CONCEPTO	IMPORTE
I - TOTAL DE RECURSOS	208.264.699
II - TOTAL DE EROGACIONES	208.264.699
Presupuesto de Funcionamiento	31.088.696
Presupuesto Operativo	177.176.003
III - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (II - I)	
IV - FINANCIAMIENTO NETO (I - 2)	0
1 - Financiamiento	0
2 - Amortización de Deudas	0
V - RESULTADO (IV - III)	0

ARTÍCULO 13.- Fíjase en DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (237) el número de cargos de la **Planta Permanente** y en SETENTA Y UNO (71) el número de cargos de **Personal Contratado** del Instituto de Seguros de Jujuy.

TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 14.- Además de las potestades que le otorga su Ley Orgánica (N° 5200) y sus modificatorias, el Poder Ejecutivo Provincial queda autorizado para:

- Crear, modificar y suprimir -total o parcialmente- partidas, efectuar transferencias o compensaciones entre distintas partidas y diferentes organismos, en la medida que dichas reestructuraciones no importen un incremento en las Fuentes Financieras establecidas en la presente Ley.
- Distribuir los créditos presupuestarios "Para Refuerzo de las Partidas de Personal y Reestructuraciones", "Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes" y otros de tipo global, entre las distintas jurisdicciones, conforme con las necesidades de reestructuración de la programación presupuestaria y financiera.
- Modificar los cargos, dentro de la planta de personal, siempre que el costo resultante sea igual o menor que el originariamente previsto y que no incremente el número o cantidad de los aprobados por la presente, con excepción de la aplicación de los Incisos j), l), m), n) y o) de este mismo artículo.
- Reajustar las erogaciones figurativas desde la Administración Central hacia Organismos Descentralizados y viceversa, en función del Estado de Financiamiento de los presupuestos de los Organismos Descentralizados y siempre que correspondan a reales necesidades de mantenimiento o mejoramiento de los servicios y/o a la realidad económica del ente respectivo, debidamente justificado.
- Producir reestructuraciones orgánicas de sus Jurisdicciones, Organismos Descentralizados, Autárquicos

y Empresas o Sociedades del Estado, así como transformar, adecuar, transferir y suprimir cargos de la planta de personal aprobada por la presente Ley, con la única limitación de no incrementar su número total. Designar o reubicar personal de las reparticiones de la Administración Pública Provincial siempre que se encuentre debidamente habilitado el cargo presupuestario, y que el costo resultante sea menor o igual que el originariamente previsto.

- Reforzar el crédito presupuestario de las erogaciones correspondientes a las **Aplicaciones Financieras** en función de las mayores necesidades resultantes de la liquidación de las obligaciones a cargo de la Provincia.
- Crear, modificar, cubrir, transferir y reestructurar los cargos y adicionales necesarios para continuar con el proceso de implantación de los Sistemas previstos por la Ley N° 4958 y sus modificatorias "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy". Los créditos presupuestarios se tomarán de las partidas: "Para Refuerzo de las Partidas de Personal y Reestructuraciones" y "Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes".
- Otorgar Licencia sin Goce de Haberes al Personal de Planta Permanente que detente una antigüedad mínima en la Administración Pública Provincial de un año. La Licencia tendrá una duración máxima de tres (3) años, pudiendo ser ampliada por igual término, siempre y cuando las necesidades de servicio así lo permitan. Las vacantes transitorias producidas por el otorgamiento de estas licencias, no podrán ser cubiertas por personal reemplazante, con la sola excepción de las regladas en el Artículo 9 de la presente, en las condiciones allí establecidas.
- Adecuar la categoría de los agentes que obtengan título terciario y universitario, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa que regula cada escalafón y se demuestre incumbencia entre la función efectivamente desempeñada y el título obtenido. Para hacer uso de esta facultad, es requisito indispensable que exista crédito presupuestario suficiente para cubrir las mayores erogaciones.
- Transformar -a través del Ministerio de Educación- horas cátedras en cargos docentes, siempre que el costo de esa transformación no incremente el costo en Personal asignado por esta Ley al Ministerio de Educación, prohibiéndose expresamente la ulterior creación de nuevas horas cátedra que recupere aquellas que hubieren sido transformadas, conforme al circuito administrativo aprobado para tal fin.
- Delegar, en cada uno de los Ministros, las facultades otorgadas en el inciso a) de este Artículo, dentro del área de su Jurisdicción, con intervención -en todos los casos- del Ministerio de Hacienda.
- Reestructurar y/o modificar la Planta de Personal determinada en la presente Ley, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 5404 y normas complementarias y reglamentarias.
- Modificar la Planta de Personal, a efectos de reincorporar a los ex agentes cuyos beneficios jubilatorios hubieran sido dados de baja, por razones que no importen situaciones que pudieran configurar ilícitos, y aquellos que -sin reunir los requisitos exigidos para acceder a dicho beneficio- se encuentren percibiendo anticipo de haber jubilatorio. La medida comprende al personal que, a la fecha de cese en el servicio activo, pertenecieran a la planta de personal permanente de la Administración Pública Provincial, Organismos Autárquicos y Descentralizados.
- Crear y cubrir los cargos y adicionales hasta el monto establecido en la partida presupuestaria: 1-1-1-35 del rubro Personal -Requerimientos varios - como requerimiento de las jurisdicciones para el ejercicio fiscal 2010. Para ello, el Ministerio pertinente deberá justificar debidamente la necesidad y en todos los casos dará intervención al Ministerio de Hacienda. El límite de cargos estará dado por el crédito presupuestario y deberán efectuarse las transferencias resultantes.
- Reestructurar los cargos y adecuar al Personal que actualmente presta servicios en la Unidad de Control Previsional- ex IPPS conforme las reales necesidades de servicio en el marco de la ley 4412. Los Créditos Presupuestarios se tomarán de la Partida de Personal de dicho organismo.
- Adecuar, en la medida que corresponda, la o las categorías de cada escalafón durante el Ejercicio 2010

ARTÍCULO 15.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a crear y cubrir los cargos necesarios, administrativos y de servicios generales, que se generen de la reasignación de los créditos presupuestarios autorizados por la presente Ley, en la partida 1-1-1-1-49 "Regularización Servicios Generales en Establecimientos Educativos" –prevista en la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación -, a efectos de garantizar la atención de estos servicios en las unidades de organización respectivas.

ARTÍCULO 16.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 14, el Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para:

- Introducir ampliaciones, debidamente fundadas, en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ley y establecer su distribución, en la medida que los incrementos sean financiados con fondos provenientes de recursos extraordinarios o no previstos en la presente.
- Disponer, transitoriamente por un plazo no mayor a noventa (90) días, por razones de oportunidad o insuficiencia, de los fondos provenientes de Rentas Generales o de Jurisdicción Nacional para cubrir deficiencias en el flujo de los respectivos fondos, sin perjuicio de las normas legales o convencionales que los rijan.
- Ampliar, conforme a la política salarial que defina para el ejercicio, los créditos presupuestarios correspondientes a las respectivas partidas de Gasto en Personal y/o Transferencia a Municipios.
- Cubrir los cargos y asignar adicionales creados por la presente Ley.
- Establecer a los fines y con los alcances del Artículo 26 de la Ley N° 3759/81, modificaciones en los componentes que integran la remuneración del personal de la Policía de la Provincia y de la Dirección General de Servicio Penitenciario de Jujuy.

ARTÍCULO 17.- Los Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Empresas del Estado integrantes del Sector Público Provincial, ajustarán su actividad y objetivos a las decisiones de política emanadas del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministro del área y en el marco de la Ley N° 5200 y sus modificatorias.

Las facultades de definición y/o modificación de política salarial, creación y/u otorgamiento de adicionales, designación y/o contratación de personal quedan prohibidas para todos los Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas, Banco de Acción Social, Empresas del Estado y Tribunal de Cuentas, las que se ajustarán a las políticas que fije el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 18.- Las economías que se generen en las Partidas de Gastos Corrientes, podrán ser destinadas por el Poder Ejecutivo Provincial –total o parcialmente-, bajo criterios de productividad y eficiencia, a modificar la política salarial vigente.

ARTÍCULO 19.- Fijase en la suma de PESOS NOVENTA MILLONES (\$90.000.000.-) el monto máximo autorizado al Ministerio de Hacienda para hacer uso transitorio del crédito y/o de adelantos en cuenta corriente para cubrir deficiencias estacionales de caja.

ARTÍCULO 20.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para que, con intervención –en todos los casos- del Ministerio de Hacienda, efectúe las modificaciones previstas por el Artículo 37 de la Ley N° 4958 – "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy", hasta un monto equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del total Presupuestado, con el objeto de optimizar la aplicación de los Recursos y el funcionamiento y calidad de los servicios públicos.

ARTÍCULO 21.- Las transferencias de personal implicarán, en todos los casos, transferir la persona, el cargo y/o el crédito presupuestario correspondiente a la Categoría de revista, preservando –en la Unidad de Organización de origen- los Adicionales por Jefaturas y aquellos inherentes a su estructura organizativa.

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y el Tribunal de Cuentas adoptarán las medidas necesarias para regularizar las situaciones pre-existentes.

ARTÍCULO 22.- Por los servicios prestados a terceros, deberán efectuarse las modificaciones presupuestarias, en función de los montos percibidos.

ARTÍCULO 23.- Los Funcionarios y el Personal comprendido en el Régimen Escalafonario para Profesionales de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), que presten servicios efectivos en la Dirección Provincial de Rentas y en la Dirección Provincial de Inmuebles, percibirán los adicionales-además de los consignados en dicha norma-, los previstos en el Código Fiscal.

Idéntico tratamiento se acuerda para los Funcionarios y el Personal que preste efectivos servicios en el ámbito del Órgano Coordinador y de los Órganos Rectores de la Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy (Ley N° 4958).

Dicho adicional se hará extensivo al personal que preste efectivo servicio en el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en los términos de la Ley N° 5467.

ARTÍCULO 24.- Fijase en CUATRO MIL SEISCIENTOS (4.600) el cupo de beneficiarios a que se refiere la Ley N° 4486 (Art. 33 y ccs.), que instituye el "Régimen de Pensiones Sociales". Autorízase, asimismo, al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar un relevamiento y actualización de información pertinentes, que permita una reasignación de beneficiarios, ajustada a la base de datos –real-resultante y al crédito presupuestario.

ARTÍCULO 25.- Institúyanse sendos "fondos fijos" como provisión de fondos iniciales o anticipados, a fin de garantizar el normal funcionamiento de los Poderes Legislativo y Judicial y del Tribunal de Cuentas, por las sumas de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000), PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) y PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) respectivamente. Exceptúase al Poder Legislativo de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley N° 5101 y sus modificatorias, en la medida que corresponda por razones justificadas, siempre y cuando exista crédito presupuestario.

ARTÍCULO 26.- Mantiénesse el "Fondo para la Restauración y Conservación del Patrimonio Arquitectónico de la Provincia". El mismo será administrado por la Dirección General de Arquitectura y se integrará con la retención a los contratistas del cero coma veinte por ciento (0,20%) de los Certificados de Obra Pública, financiados con Recursos Afectados y con Rentas Generales.

ARTÍCULO 27.- Las erogaciones destinadas a Asistencia Social, atendidas con recursos o financiamientos afectados de origen nacional, deberán ajustarse en cuanto a importe y oportunidad, a las cifras realmente recibidas o recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

En el caso particular de los fondos destinados al funcionamiento de Comedores Infantiles y Escolares, las transferencias se efectuarán directamente a los Responsables de las precitadas instituciones con cargo de rendir cuentas. El control interno de la aplicación de los fondos estará a cargo de los Ministerios de Salud; de Desarrollo Social y de Educación, respectivamente.

Los distintos Programas, Planes, Proyectos y/o Trabajos Públicos, que se financien con fondos comprometidos por el Gobierno Nacional u otros Organismos, y que impliquen recursos específicos, deberán tener principio de ejecución una vez que posean financiamiento asegurado.

ARTÍCULO 28.- No podrán adjudicarse y/o ejecutarse obras o trabajos públicos, aún cuando cuenten con crédito presupuestario, que no posean un financiamiento asegurado que permita llevar a cabo la misma, de manera de no afectar la consecución de aquellas que ya se encuentran en proceso de ejecución.

ARTÍCULO 29.- Prohíbese la emisión de Planillas Suplementarias, Complementarias o Anexas de liquidaciones de haberes pertenecientes a cualquiera de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial. Todas las liquidaciones de personal correspondientes al presente ejercicio, cualesquiera sea su agrupamiento y categoría, deberán ser incluidas en la planilla general de haberes correspondiente al mes en que las novedades ingresen a la unidad a cuyo cargo esté su incorporación, siempre que las mismas se encuentren registradas en los sistemas de administración de personal de cada repartición.

ARTÍCULO 30.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a continuar con la reestructuración de la Deuda Pública, a fin de adecuar la misma a las posibilidades de pago del Gobierno Provincial. Ello, en los términos del Artículo 64 de la Ley N° 4958 y en el marco que establece la Ley Nacional N° 25.917 "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal", a cuyas disposiciones se encuentra adherida la Provincia mediante Ley N° 5427. Por intermedio del Ministerio de Hacienda se informará a la Comisión de Finanzas de la Legislatura sobre el avance de las tratativas y las condiciones a las que se arribe. Durante el tiempo que demanden los acuerdos, podrá –a través del Ministerio de Hacienda- diferir total o parcialmente los pagos de la amortización de la deuda y los servicios de la misma, a fin de atender las funciones básicas del Estado Provincial.

ARTÍCULO 31.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios de Asistencia Financiera, destinado a cubrir la suma determinada en el Artículo 6 y a ceder en pago y/o garantía del mismo, los Recursos de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los Arts. 1, 2 y 3 del Acuerdo Nación Provincia ratificado por Ley Nacional 25.570 o el régimen que en el futuro lo sustituya, hasta la cancelación total del mismo, con más los intereses y gastos que demanden su instrumentación.

En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Estado Nacional a retener automáticamente de la Coparticipación Federal de Impuestos los importes necesarios para la ejecución del mismo.

ARTÍCULO 32.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, autorízase al Ministerio de Hacienda de la Provincia a suscribir todos los documentos y acuerdos, y gestionar todas las medidas que sean necesarias para la ejecución y cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 33.- El Poder Ejecutivo Provincial, transferirá –en forma mensual- las 12avas partes del Crédito Presupuestario asignado en la presente Ley, excluido lo correspondiente a la partida de personal, a fin de asegurar el funcionamiento autárquico de los Poderes Legislativo y Judicial, y del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorízase a los Poderes Legislativo y Judicial a disponer de los fondos y la aplicación en sus jurisdicciones, los que serán descontados de las transferencias mensuales, debiendo para ello informar al Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 34.- El Poder Legislativo podrá, a través de su Presidente, crear y fusionar los cargos que demande la actividad parlamentaria y las necesidades del recambio parcial de la Cámara, sin excederse de los créditos

en la partida de Personal, aprobados por la presente Ley, debiendo en cada caso realizar la comunicación respectiva al Poder Ejecutivo Provincial.

El Poder Judicial podrá crear, transformar y/o fusionar cargos y/o categorías vacantes de la Planta de Personal Administrativo y de Funcionarios, con excepción de aquellos para cuya designación se requiera acuerdo legislativo, dentro del límite del crédito presupuestario de la partida "Personal", prevista por la presente Ley para dicho Poder. En todos los casos deberá realizar la comunicación respectiva al Poder Ejecutivo Provincial.

Hacer extensiva las disposiciones de la Ley 5502 al personal profesional, técnico, administrativo y de servicios del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Facúltase al Poder Legislativo, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a los Órganos Rectores de la Ley N° 4958 "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy" a cubrir los cargos cuyos titulares gocen de licencia sin percepción de haberes, en calidad de reemplazantes.

Facúltase a la Superintendencia de Servicios Públicos (SU.SE.PU.) a cubrir, en carácter de reemplazante los cargos vacantes previstos en esta Ley.

ARTÍCULO 35.- El Poder Legislativo, ejercerá el control pertinente sobre la ejecución presupuestaria. A tales efectos el Poder Ejecutivo Provincial –trimestralmente- remitirá a la Comisión de Finanzas de la Legislatura la información consolidada resultante, conforme a los estados de ejecución presupuestaria que, mensualmente, deben remitir los servicios administrativos a la Contaduría de la Provincia y a la Dirección Provincial de Presupuesto.

ARTÍCULO 36.- Fíjase en la suma de PESOS NOVENTA MILLONES (\$ 90.000.000.-), el monto previsto en el ARTÍCULO 79 de la Ley N° 4958 "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy".

ARTÍCULO 37.- No podrán otorgarse adicionales particulares a los cargos o categorías en los que se designen y/o contraten personal, en los planes, programas o proyectos de origen nacional.

ARTÍCULO 38.- La incorporación de nuevos establecimientos educacionales al régimen subvencionado por la Provincia será autorizada por la Legislatura, previa determinación de la existencia del crédito presupuestario pertinente, la disponibilidad de los fondos correspondientes y la acreditación de los extremos que, conforme con la normativa vigente o la que la sustituya en el futuro, deben cumplir.

Las partidas presupuestarias previstas por la presente Ley, para atender las erogaciones de los establecimientos educacionales del régimen subvencionado por la Provincia, constituyen autorizaciones máximas para gastar.

ARTÍCULO 39.- Afectase al Poder Judicial el monto equivalente a la recaudación de la tasa Retributiva de Servicios Judiciales, normada por el Código Fiscal (Ley 3202/75 y modificatorias), Libro segundo, Título Quinto, Capítulos Cuarto, Quinto y Sexto y Ley Impositiva 4652/92, Anexo V, artículos 8° y 9°.

La Dirección Provincial de Rentas, dispondrá los procedimientos de Administración tributaria a fin de la identificación de los importes que en tal caso se recauden.

ARTÍCULO 40.- Sin perjuicio de las facultades legales que les cabe a las Comisiones Municipales, el Poder Ejecutivo Provincial garantizará como monto máximo, dentro de los recursos coparticipables que correspondieren , la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$2.200) para la retribución de los Comisionados Municipales , por el mismo concepto.

Estas sumas se actualizarán conforme la política salarial que defina el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 41.- A los fines de la registración, ejecución, exposición de los estados contables y posterior control por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco de la Ley N° 4958 "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy", entiéndase como Anticipo a los pagos que efectúe la Administración Pública Provincial por gastos devengados pendientes de registración en alguna de sus etapas.

ARTÍCULO 41.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.
SALA DE SESIONES , SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Diciembre de 2009.-

Dr. Alberto Miguel Matuk
Secretario Parlamentario
C.P.N. Héctor Olindo Tentor
Vice-Presidente 1°
a/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-437/2009.-

CORRESP. A LEY N° 5638.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2.010.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio Jefe de Gabinete, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Producción, Ministerio de Infraestructura y Planificación,

Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, y Ministerio de Educación para su conocimiento, y oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5639

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a contraer empréstitos de la Administración Nacional de Seguridad Social por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA (\$ 339.693.040), cuya amortización se efectuará en un plazo de QUINCE (15) AÑOS, con dos (2) años de gracia para el vencimiento del capital.

ARTÍCULO 2°.- En mérito de lo dispuesto en el artículo anterior, apruébase la Carta Compromiso suscripta por el Poder Ejecutivo Provincial con la Administración Nacional de Seguridad Social, Nación Fideicomisos S.A. y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, de fecha 7 de Septiembre de 2009, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El endeudamiento dispuesto en el artículo primero se destinara a financiar la construcción de viviendas en el marco de los programas que implemente la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación en el marco de las leyes Provinciales Nros. 3354/77 y 4024/83, ratificadas por el artículo 23 de la Ley N° 4133/84.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Provincia a afectar en garantía del repago del préstamo referido y de las demás obligaciones convenidas, los recursos provenientes del recupero de las cuotas de las obras que se financien con las operatorias habitacionales involucradas, como así también los recursos que tienen derecho a percibir del Estado Nacional en virtud de la Ley Nacional N° 24.464

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a realizar las gestiones y a suscribir los acuerdos necesarios para la obtención del empréstito, así como a acordar las modificaciones que fueran necesarias para adecuarlas a las condiciones sustanciales del crédito

ARTÍCULO 6°.- El endeudamiento autorizado por esta Ley, deberá respetar lo prescripto por el artículo 81, inciso 1 última parte de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de diciembre de 2009.-

Dr. Alberto Miguel Matuk
Secretario Parlamentario

C.P.N. Héctor Olindo Tentor
Vice-Presidente 1°
a/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-438/2009.-

CORRESP. A LEY N° 5639.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2.010.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda, Instituto de Urbanismo de Jujuy, para su conocimiento, y oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2010.-

N° DECRETO	ORDENANZA	PROM. VETO	PUBLIC.
3433.09.008	Aprob. C.P 24/09 Adq. Asfalto		
3383.09.008	5739/2009	VETO 30-12-09	
3330.09.007	5737/2009	VETO 29-12-09	
3329.09.007	5717/2009	VETO 29-12-09	
3328.09.007	5738/2009	VETO 29-12-09	
3327.09.007	5716/2009	VETO 29-12-09	
3326.09.006	5713/2009	VETO 29-12-09	
3317.09.008	5743/2009	VETO 28-12-09	
3316.09.008	5745/2009	VETO 28-12-09	
3315.09.008	5747/2009	VETO 28-12-09	
3314.09.008	5741/2009	PROM. 28-12-09	
3313.09.008	5710/2009	PROM. 28-12-09	
3312.09.008	5694/2009	PROM. 28-12-09	
3311.09.008	5751/2009	PROM. 28-12-09	
3310.09.008	5762/2009	PROM. 28-12-09	
3309.09.008	5695/2009	PROM. 28-12-09	
3308.09.008	5748/2009	VETO 28-12-09	

3230.09.006	5615/2009	PUBLIC. 22-12-09
3204.09.006	5674/2009	PUBLIC. 16-12-09
3203.09.006	5675/2009	PUBLIC. 16-12-09
3202.09.006	5681/2009	PUBLIC. 16-12-09
3306.09.008	5711/2009	VETO 28-12-09
3305.09.008	5712/2009	VETO 28-12-09
3304.09.006	5720/2009	VETO 28-12-09
3303.09.006	5685/2009	PUBLIC. 28-12-09
3299.09.036	5703/2009	PROM. 28-12-09
3296.09.006	5683/2009	PUBLIC. 23-12-09
3295.09.036	5691/2009	PROM. 23-12-09
3294.09.006	5632/2009	PUBLIC. 23-12-09
3255.09.008	5706/2009	VETO 22-12-09
3254.09.007	5731/2009	VETO 22-12-09
3253.09.007	5732/2009	VETO 22-12-09
3252.09.007	5725/2009	VETO 22-12-09
3251.09.007	5724/2009	VETO 22-12-09
3250.09.007	5734/2009	VETO 22-12-09
3249.09.008	5708/2009	VETO 22-12-09
3248.09.007	5723/2009	VETO 22-12-09
3247.09.007	5726/2009	VETO 22-12-09
3246.09.007	5727/2009	VETO 22-12-09
3245.09.007	5733/2009	VETO 22-12-09
3244.09.007	5730/2009	VETO 22-12-09
3243.09.007	5729/2009	VETO 22-12-09
3242.09.007	5728/2009	VETO 22-12-09
3232.09.006	5676/2009	PUBLIC. 22-12-09
3256.09.007	5721/2009	VETO 22-12-09

Dr. Oscar Gerardo Chacón
Director General de Despacho
15 ENE. S/C.-

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 129/09

OBRA: RUTA NACIONAL N° 66 – PROVINCIA DE JUJUY.
TRAMO: EMP. R.N. N° 9 – EMP. R.N. N° 34 (EL CUARTEADERO).
SECCIÓN: CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE ACCESO AL BARRIO SAN JOSÉ - KM. 6,87.
TIPO DE OBRA: Construcción de puente con carpeta de rodamiento de hormigón H 17" y vigas prefabricadas de hormigón prensado con sus acceso y retiro de puente metálico peatonal existente.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.180.000,00 al mes de Mayo de 2009.-
APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 02 de Febrero del 2010 a las 11:00 hs.
FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 04 de Enero de 2010.
PLAZO DE OBRA: Doce (12) meses.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.600,00.-
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

11/14/16/18/21/23/28/30 DIC/09 04/06/08/11/13/15/18 ENE/10 LIQ. N° 85832 \$104,50.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, Secretaria N° 21, de la Ciudad de Buenos Aires, a mi cargo, hace saber que en los autos: "Obra Social Bancaria Argentina s/ Concurso Preventivo", se ha dispuesto comunicar: "Buenos Aires, 25 de noviembre de 2009...1) Ordenar al "Fideicomiso Solidaridad", suspenda el pago de los créditos individualizados en las órdenes de pago irrevocables (OPIG), emitidas por la concursada por obligaciones anteriores a la fecha de su presentación en concurso (09/11/09), hasta tanto sus titulares se presenten a verificar sus acreencias ante las sindicaturas designadas y se dicte la resolución verificatoria prevista por la LC: 36...Dra. Gabriela Vassallo, Juez". Asimismo se hace saber que se han designado a los Estudios CANAPETI Y LLOVERAS CONTADORES LPUBLICOS, como Síndico Vigilador y a los estudios JULIO D. BELLO Y ASOC. Y GUILLERMO SALEM Y ASOC. Como Síndicos Verificadores, estos últimos constituyen único domicilio a los fines de la verificación de créditos len Uruguay 660, 3° piso, Of. "D" Ciudad Autónoma de Buenos Aires (TE. 48786131/37) donde los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 22/3/2010 inclusive. Publíquese por 5 días. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2009.- Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

11/13/15/18/20 ENE. LIQ. N° 85997 \$101,70

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional del Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional- Préstamo 7473-AR-B.I.R.F.:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/10

OBJETO DE LA LICITACIÓN: Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional- Préstamo 7473-AR-B.I.R.F.

Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisición que para este Proyecto ha sido publicado en el Development Business, edición N° 708 de 16 de agosto de 2007

La Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V.), ha recibido del Banco Mundial el préstamo 7473-AR para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional y se prevé que parte de los fondos de este préstamo se ha de aplicar a pagos elegibles conforme al contrato. Licitación Pública Nacional N° 02/2010, Expediente N° 17856-L-08. Podrán participar en la Licitación todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en la Normas "Adquisiciones con préstamos del BIRF y crédito de la AIF". La Dirección Nacional de Vialidad, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la ejecución del contrato de construcción de un puente sobre RN N° 9.

RUTA: Ruta Nacional N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: Limite con Salta- Empalme Ruta Nacional N° 66

SECCIÓN: Pte. s/ RIO PERICO Y ACCESO (Km. 1670,15)

GARANTIA DE OFERTA: PESOS; CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 149.430,00). Con validez de ciento veinte (120) días corridos.-

PLAZO DE OBRA: 18 meses

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTA: 25 de Marzo del 2010 a las 11:00 hs. Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos). Los licitantes podrán adquirir los Documentos de Licitación a partir de las 10 horas del día 08 de Febrero de 2010, en la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD- Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal- 3° Piso. Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, Republica Argentina. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional en esa Dirección y revisar los documentos de licitación en la página web de la D.N.V. (www.vialidad.gov.ar) o de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.onc.mecom.gov.ar).

15/18/20/22/25/27/29 ENE. 01/03/05/08/10/12/15/17 FEB. LIQ. N° 86004 \$104,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Convocase a los Señores Accionistas de PANAMERICANO DE JUJUY SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de Febrero de 2010, a las horas 08:30 en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.
 - 2.- Aprobación de balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico; por el Ejercicio N° 15, desde el 01/05/08 al 30/04/09.-
 - 3.- Aprobación de las gestiones de los Directivos y Síndicos periodos: 2008/2009.-
 - 4.- Responsabilidad de los miembros del Directorio y Síndicos, periodos: 2008/2009.-
- En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 244 de la Ley 19.550 y art. 19 del Estatuto Social, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 03 de Febrero de 2010, en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a las horas 09:30, a los efectos de tratar el mismo Orden del día.

Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días hábiles de anticipación en calle Puesto del Marques N° 605 conforme lo establecido en el art. 238 de la ley 19.550.

Balances a disposición en la sede de la Empresa, sito en calle Puesto del Márquez N° 605 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 05 de enero de 2010.-

06/08/11/13/15 ENE. LIQ. N° 85984 \$ 508,50.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE PRODUCCION
SECRETARIA DE DESARROLLO PYME E INTEGRACION REGIONAL
DESCRIPCION DEL PROYECTO
OBRA: "Construcción del GASODUCTO INTERNACIONAL ARGENTINA – BOLIVIA – PRIMERA ETAPA Tramo Miraflores – La Quiaca, y Redes de Distribución para las Localidades de La Quiaca, Abra Pampa, y Tres Cruces Provincia de Jujuy."

La SECRETARIA DE DESARROLLO PYME E INTEGRACION REGIONAL dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCION de la Provincia de Jujuy, informa que la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, ha dictado la Resolución N° 001/2010-DPPAyRN, cuya parte dispositiva se transcribe: "... **ARTICULO N° 1:** Dispóngase la inclusión de la obra de instalación de un ducto para el transporte de gas para la obra Gasoducto Puna, Miraflores - La Quiaca, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentario de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental detallado de conformidad con el Anexo I del D.R. 5980/06. **ARTICULO N° 2:** Previo a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental", el responsable del Proyecto, Secretaria de Desarrollo Pyme e Integración Regional, deberá publicar a su cargo en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en cinco (5) días, una declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y/o actividad. En dicha publicación se deberá

indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle San Martín N° 518, para su consulta. **ARTÍCULO N° 3:** Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del proyecto sometido al E.I.A. ésta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental. **ARTÍCULO N° 4:** Firmado, regístrase por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese al Área de Medio Ambiente y a la Secretaría de Desarrollo Pyme e Integración Regional, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Asimismo se informa que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de la DIRECCION PROVINCIAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES, sita en calle San Martín N° 518, para su consulta.-

A continuación se transcribe la MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO:

Origen: Se trata de un proyecto nuevo, "Construcción de gasoducto de alta presión de 6" cuya traza se desarrolla desde el Gasoducto de la Transportista NORANDINO, en el Paraje Miraflores, y que en paralelo a las Rutas Nacionales N° 9 y N° 40, llega hasta la Ciudad de La Quiaca. La obra incluye además la construcción de las Estaciones Reguladoras de presión y las redes de distribución en las localidades de Tres Cruces, Abra Pampa y La Quiaca en la Provincia de Jujuy"

Aspectos catastrales y de diseño: Se destaca que el gasoducto de distribución según proyecto JLQ005 se extiende desde Paraje Miraflores, y en paralelo a las Rutas Nacionales N° 9 y N° 40, llega hasta a la Ciudad de La Quiaca. La obra incluye además Cámara de Medición City Gate, Lanzador y Receptor de Scrapper de 6", Estación de Medición y Regulación en Tres Cruces, Estaciones Reguladoras en Abra Pampa y La Quiaca, y otras instalaciones menores.

Las redes de distribución se extienden a través de diversas calles de las localidades de Tres Cruces, Abra Pampa y La Quiaca, de acuerdo a planos de proyectos JTC003, JAP003 y JLQ003 respectivamente.

De acuerdo al relevamiento realizado se puede detallar:

- Números de Catastros residenciales a servir, aproximadamente: 1400
- Números de Catastros comerciales a servir, aproximadamente: 40
- Número de Usuarios Industriales a servir, aproximadamente: 1
- Número de Usuarios GNC a servir, aproximadamente: 1

Descripción de la obra y memoria técnica:

La obra contempla la instalación de aproximadamente 95.000 m de cañería de acero de Ø 6" y 61.600 m de cañería de PE, en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas.

El gasoducto de distribución comprende la instalación de 95.000 m de cañería de acero de Ø 6" que se instalarán en paralelo a las Rutas Nacionales N° 9 y N° 40 desde el Paraje Miraflores hasta la Localidad de La Quiaca, pasando por las Localidades de Tres Cruces, Abra Pampa, Puesto del Marques, La Intermedia y Pumahuasi. La obra incluye además Cámara de Medición City Gate, una ERP (94,5-44) en Paraje Miraflores, Lanzador y Receptor de Scrapper de 6", Estación de Medición y Regulación en Tres Cruces, Estaciones Reguladoras en Abra Pampa y La Quiaca, y otras instalaciones menores. El gasoducto de distribución tendrá una presión máxima de trabajo de 94,5 Bar. En relación a las Estaciones Reductoras de Presión, las mismas tendrán las siguientes características:

Paraje Miraflores: Estación reductora de presión con sistema de odorización, con un caudal de 12.500 m³/h, presión máxima de entrada de 94,5 Bar y Presión mínima de entrada de 54 Bar, y una presión regulada de 44 Bar.

Tres Cruces: Estación de verificación de medición y regulación, con sistema de odorización, con regulación en dos etapas, la cual se conectará directamente al gasoducto de Transporte Norandino. La presión máxima de entrada de la primera etapa será de 94,5 Bar y la presión regulada de 19 Bar, con un caudal de 1.500 m³/h, mientras que la segunda etapa tendrá una presión de entrada de 19 Bar y una presión regulada de 4 Bar, con un caudal de 800 m³/h.

Abra Pampa: Estación de regulación de presión en dos etapas, la primera con una presión máxima de entrada de 94,5 Bar y una presión regulada de 19 Bar (caudal 1.500 m³/h), y la segunda etapa con una presión de entrada de 19 Bar y una presión regulada de 4 Bar (caudal de 800 m³/h).

La Quiaca: Estación de regulación de presión en dos etapas. La primera etapa con una presión máxima de entrada de 94,5 Bar; una presión regulada de 19 Bar, y un caudal de 6.000 m³/h. La segunda etapa con una presión máxima de entrada de 19 Bar; una presión regulada de 4 Bar; y un caudal de 2.000 m³/h.

Las redes de distribución comprenden la instalación de cañería de polietileno de Ø 50mm, Ø 63mm y Ø 90 mm en las localidades de Tres Cruces, Abra Pampa y La Quiaca, con una composición que responde al siguiente detalle:

Tres Cruces:	550,00 m.	Ø 63 mm
	2.100,00 m.	Ø 50 mm
Abra Pampa:	1.600,00 m.	Ø 90 mm
	4.550,00 m.	Ø 63 mm
	25.000,00 m.	Ø 50 mm
La Quiaca:	2.600,00 m.	Ø 90 mm
	3.600,00 m.	Ø 63 mm
	21.600,00 m.	Ø 50 mm
Total:		
	4.200,00 m.	Ø 90 mm
	8.700,00 m.	Ø 63 mm
	48.700,00 m.	Ø 50 mm

11/13/15 ENE. LIQ. N° 85992 \$ 20,50.-

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación N° 513-723-DF-2006**, caratulada: "ARAEZ SILVIA IVANA, Registro D-1-4329, CUIT 27-18359461-9 VERIFICACIÓN PREVENTIVA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS" - Domicilio Fiscal 9 de Julio N° 321 B° Salvador Mazza, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy. C.P. 4500. Notifica a la Contribuyente ARAEZ SILVIA IVANA, la Resolución N° 1848/2009 expresa:

S.S. de Jujuy, 10 de Noviembre de 2009. Ref.: Resolución - Actuación N° 723-DF-2006. Que debidamente notificada mediante Acta de fecha 18/08/2009 (fs. 259), la Contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida. Por ello y en uso de las facultades previstas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 t.o. en 1998 y sus modificaciones) La Directora Provincial de Rentas Resuelve: **ARTICULO 1°:** DETERMINAR en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 18/100 (\$ 26.473,18) la deuda que en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por los períodos fiscales: 2001 (enero a noviembre), 2002 (abril a noviembre), 2003 (enero y junio a diciembre), 2004 (enero a diciembre), 2005 (enero a diciembre) y 2006 (enero a junio inclusive), mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, la Contribuyente ARAEZ SILVIA IVANA, Registro D-1-4329, CUIT 27-18359461-9, con domicilio fiscal en 9 de Julio N° 321 B° Salvador Mazza, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy. C.P. 4500 **ARTICULO 2°:** Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del impuesto en cuestión. **ARTICULO 3°:** INTIMAR a la responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. **ARTICULO 4°:** APLICAR a la Contribuyente una multa por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 95/100 (\$ 7.941,95) equivalente al treinta por ciento (30%) del Impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 47° del Código Fiscal. **ARTICULO 5°:** INTIMARLA para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. **ARTICULO 6°:** NOTIFIQUESE a la Contribuyente el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal. **ARTICULO 7°:** Tomen razón Departamentos Recaudación, Fiscalización y División Despacho. Cumplido, archívese. Fdo. Cra. María Teresa Agostini Directora Provincial de Rentas.

11/13/15/18 ENE. S/C.-

DR. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NUMERO UNO - SECRETARIA NUMERO UNO, en los autos **caratulado B-162.317/06:** INCIDENTE DE TERCERIA DE POSESION EN B-119507/04 CHAMBI DIONISIO O. C/ VILTE ADRIAN O.; se hace saber la siguiente providencia de fs. 246/247: S.S. DE JUJUY, 04/12/07: AUTOS Y VISTOS ...CONSIDERANDO...RESUELVE: I-Hacer lugar al Incidente de Tercería de Posesión de mejor derecho promovido por Dionisio Chambi en contra de Adrián Vilte, Ricardo Cesar Planckesteiner y Rodríguez Maizares Marcial.- II-Ordenar el levantamiento de embargo de bien afectado conforme consta a fs. 97 vta. de autos y con fecha (12/08/96).- III-Imponer las costas por su orden dirigiéndose la regulación de honorarios hasta tanto se aporten elementos para su cuantificación.- IV-Ejecutoriado librese oficio respectivo y déjese constancia por secretaria en la causa principal de lo aquí resuelto.- V-Registrar dejar copia en autos, ordenar cargar en el sistema informático y disponer notificar por cedula.- DR. JOSE LUIS CARDERO JUEZ-Ante mi DRA. MA. JOSEFINA VERCELLONE - SECRETARIA.- A tales efectos publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS. SECRETARIA N° 1: DICIEMBRE 07 del 2007.- DRA JOSEFINA VERCELLONE-SECRETARIA.-

15/18/20 ENE. LIQ. N° 86001 \$ 20,50.-

De Acuerdo al Expte. N° 646-241/2009.-

"Informe de Situación Ambiental de la Empresa La Asunción S.A."

En el marco del procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley Provincial N° 5063 y su D.R. N° 5980/06 y 9067/07 respecto de las actividades de fabricación de tejas de hormigón, preparación de alimento balanceado para consumo animal y reparación de maquinarias y equipos, que realiza la Empresa La Asunción S.A. y que se tramita por el Expediente N° 646-241/2009 caratulado "Informe de Situación Ambiental Empresa La Asunción S.A.", la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de cinco (5) días corridos. A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe Ambiental de las actividades indicadas en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en las oficinas centrales de la DPPAyRRNN, sita en la calle San Martín N° 518 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces durante cinco (5) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Octubre de 2009.-

15/18/20 ENE. LIQ. N° 86002 \$ 41,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

ROCA, ENRIQUE VICENTE, D.N.I. N° 29.942.906 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 Y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°) ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico, Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.

15/22/29 ENE. LIQ. N° 86000 \$ 20,50.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de **JOSE ELISEO MADARIAGA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de junio de 2.007.-

13/15/18 ENE. LIQ. N° 85994 \$ 17,70.-